



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 03/DG-0049/05/25 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto. [SEMARNAT-04-008]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**  
**DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE**



- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,  
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Baja California Sur  
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 03/DG-0049/05/25

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.001113/25  
Asunto: RESOLUCIÓN Modificación en materia de I. A.

La Paz, Baja California Sur a 20 de junio de 2025

**YDBC S.A. DE C.V.**

C. CARLOS CESAR ROMERO DE LA CRUZ



Me refiero a su solicitud de modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación Mina La Gloria", con número de bitácora 03/DS-0023/12/15, autorizado de manera condicionada en materia de impacto ambiental por esta Oficina de Representación (ORE) de la SEMARNAT en B.C.S. La modificación se presenta para modificar aspectos técnicos del proyecto original, particularmente mediante la ampliación del área de explotación minera a una superficie total de 20,000 m<sup>2</sup>, la incorporación de un segundo tajo a cielo abierto, y la reconfiguración de las actividades operativas, incluyendo una nueva etapa de restauración y abandono.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 fracción XXXV, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 fracciones VII y IX, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 fracción R) inciso II y 28 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta ORE es competente para resolver sobre la modificación a la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

## RESULTANDO

**I.** Que el 15 de abril de 2016, se expidió la autorización condicionada para el Proyecto "Ampliación Mina La Gloria", mediante el resolutivo contenido en el oficio número SEMANART-BCS.02.01.IA.114/16 que fue notificado el 18 de mayo de 2016. El Proyecto consiste en la explotación directa a cielo abierto de tres bancos de roca de yeso mineral, material que es transportado hasta una Planta de Trituración primaria, en la cual se obtienen rocas de yeso con una granulometría menos a 9", posteriormente, son transportadas a la Planta de Trituración secundaria de la que se obtienen dos productos, el material de 6" a 0" denominado standard y el material de 2" llamado cement grade, lo anterior, se desarrolla en un Polígono que cuenta con un Título de Concesión minera de explotación No. 212137, con una vigencia del 31 de agosto de 2000 al 30 de agosto del 2050, en una superficie total de 30,186,415.283 m<sup>2</sup>. ubicado aproximadamente a 9 km al Norte del poblado de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur.

**II.** Que mediante el trámite SEMARNAT-04-009, ingresado ante la Delegación de la SEMARNAT en Baja California Sur, la empresa Compañía Minera CAOPAS, S.A. de C.V., informó la cesión de derechos y

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pag1 de 14



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



obligaciones derivados del resolutivo SEMARNAT-BCS.02.01.IA.114/16 en favor de la empresa YDBC, S.A. de C.V., quien manifestó expresamente su aceptación a los términos del mismo. Mediante oficio ORE.SEMARNAT.BCS.01453/2024, de fecha 19 de julio de 2024, esta Oficina de Representación reconoció formalmente dicha cesión, quedando YDBC, S.A. de C.V. como responsable del cumplimiento de las disposiciones legales y ambientales aplicables al desarrollo del proyecto.

**III.** Que el 21 de mayo de 2025, el C. Carlos Cesar Romero De la Cruz, representante legal del proyecto, ingresó el trámite SEMARNAT-04-008 que corresponde a *Modificaciones a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental* para lo que presentó la siguiente documentación:

- Formato SEMARNAT-04-086 debidamente requisitado y con firma autógrafa de la apoderada legal; en el que indica que las modificaciones solicitadas corresponden con los plazos y términos establecidos;
- Escrito libre mediante el cual la persona autorizada por la solicitante describe el objeto de la solicitud.
- Original de la constancia del pago de derechos que corresponde con el trámite.
- Copia simple de la identificación del representante legal que solicita.
- Copia simple de la escritura número 38864, que otorga a "YDBC", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del señor Carlos César Romero De La Cruz.
- Copia simple de la escritura número 54401 registro 6749 de la Notaría Pública 132 de La Ciudad de México, que contiene el poder que otorga el cambio de denominación/razón social YDBC, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Oficio de autorización No. SEMARNAT-BCS.02.02.0599/16 con fecha del 15 de septiembre de 2015.
- Oficio de Aviso de Cambio de Titularidad No. ORE.SEMARNAT.BCS.01453/2024 con fecha del 19 de julio de 2024.
- Copias simples del autorizado y los testigos que firman la carta poder indicada antes.

**IV.** Que no se han iniciado las operaciones relacionadas con la autorización que pretende modificarse y que la misma se encuentra vigente.

## CONSIDERANDO

**1.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 fracción R) inciso II y 28 fracción II de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 41 y 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur es competente para resolver sobre el trámite de modificación de proyecto previamente autorizado en materia de impacto ambiental.

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pág 2 de 14





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



2. Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si la Promovente pretende realizar modificaciones al Proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

3. Que la empresa YDBC, S.A. de C.V., en su carácter de promovente, solicita modificaciones al proyecto previamente autorizado mediante el resolutivo contenido en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.114/16, específicamente respecto a la ampliación del área de explotación minera, la incorporación de un segundo tajo a cielo abierto, así como la reconfiguración de las etapas del proyecto para incluir una fase de restauración y abandono. Las modificaciones solicitadas no implican el cambio de ubicación del polígono autorizado, no representan afectación a vegetación forestal ni se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas. Esta autoridad considera que las modificaciones propuestas no incrementan de manera significativa el nivel de impacto originalmente evaluado y son ambientalmente viables, sujetas al cumplimiento de nuevas condicionantes técnicas. Las modificaciones solicitadas consisten en lo siguiente:

- El concepto autorizado Polígono Norte A disminuye su superficie total.
- El concepto autorizado Polígono Norte B disminuye su superficie total.
- El concepto autorizado Polígono Central mantiene su superficie total conforme a lo autorizado.
- El concepto autorizado Polígono Sur mantiene su superficie total conforme a lo autorizado.
- El concepto Polvorín 1 y Polvorín 2 autorizados aumentan en superficie total, sin embargo, su nombre cambiara a Bodega 1 y Bodega 2.
- El concepto autorizado Vivero, cambia de nombre a Área de viveros y taller ambiental y aumenta su superficie total.
- El concepto autorizado Zona piloto (reubicación de flora), cambia de nombre a Zona de reforestación "Piloto" y disminuye su superficie total.
- El concepto autorizado Área de cono, cambia de nombre a Zona de reforestación "El Cono" y aumenta su superficie total. ✓
- El concepto autorizado Subestación 4, cambia de nombre Subestación eléctrica #4 y aumenta su superficie total.
- El concepto autorizado Almacén de residuos peligrosos, cambia de nombre Almacén temporal de residuos peligrosos y aumenta su superficie total.
- El concepto autorizado Área Gsoil, cambia de nombre Zona de carga de g-soil y aumenta su superficie total. ✓
- El concepto autorizado Cuarto de muestras, aumenta su superficie total.

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pag3 de 14



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

9



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- El concepto autorizado Líneas de bandas, cambia de nombre a Bandas transportadoras; al ser un concepto con una extensa longitud cruza por diferentes áreas tales como Área de Muelle y Planta de trituración secundaria, por lo que, su poligonal se contempla fuera de los conceptos mencionados, por ello su superficie total disminuye.
- El concepto autorizado Todos los caminos de acceso interno, cambia de nombre a Caminos y disminuye su superficie total.
- El concepto autorizado Oficina administrativa, cambia de nombre a Oficinas Generales y aumenta su superficie, debido a una redistribución de áreas, se forma un polígono general, el cual, engloba los siguientes subconceptos: Oficinas generales, Laboratorio, Áreas verdes, Estacionamiento, Punto de reunión y Áreas de uso común.
- El concepto autorizado Escollera, cambia de nombre Línea de embarque y aumenta su superficie total, lo anterior, debido a que se integran conceptos autorizados tales como Línea de embarque, Escollera, Subestación eléctrica #1 y generador y parte de la Bandas transportadoras, así como se integran nuevos elementos como Puente auxiliar para mantenimiento, Caseta de vigilancia - Acceso muelle y Atracadero de embarcaciones menores.
- El concepto autorizado Mina El Pilar, debido a la redistribución de áreas, se forma un polígono general, que se conforma por: Mina El Pilar, Polvorín 1, Polvorín 2 y Caseta de vigilancia de Polvorines, siendo los tres últimos elementos nuevos, sin embargo, la superficie total autorizada disminuye.
- Los conceptos autorizados Tiradero viejo y Tiradero sur desaparecen para hacer solo un polígono denominado Tepetatera sur, el cual se, se divide entre Mina La Gloria y Polígono sur.
- El concepto autorizado Mina La Gloria, debido a la redistribución de áreas, forma un polígono general, el cual, se divide en 5 subconceptos: Área de mina, Tepetatera sur, Almacén de materiales de mina, Oficina móvil de mina 1, Oficina móvil de mina 2, siendo los tres últimos elementos nuevos, la superficie total autorizada aumenta.
- El concepto autorizado Taller industrial, cambia de nombre a Taller de mantenimiento industrial, integrándose nuevos elementos tales como: Área de uso común, Contenedor de planta y Baños planta, lo anterior pasa a ser un concepto dentro del polígono general de la Planta de trituración secundaria, por lo que, su superficie total aumenta.
- El concepto autorizado Taller de mantenimiento industrial cambia de nombre a Edificio de planta y pasa ser un concepto dentro del polígono general de la Planta de trituración secundaria.
- Los conceptos autorizados subestación 2, subestación 3, cambian de nombre a Subestación eléctrica #2, Subestación eléctrica #3, los cuales, pasan a formar conceptos dentro del polígono general de la Planta de trituración secundaria, por lo que, sus superficies totales aumentan.
- El concepto autorizado Caseta 06 pasa a ser un concepto dentro del polígono general de la Planta de trituración secundaria, por lo que, su superficie total aumenta.
- Debido a la redistribución de conceptos y para una mejor operación del producto final del yeso mineral, se crea el Área de Planta de Trituración Secundaria, en la cual, se integran y establecen elementos nuevos tales como: Planta de trituración secundaria, Subestación eléctrica #2B, Almacén de lubrican-

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pág4 de 14



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- tes de planta, Subestación eléctrica #2A, Comedor, Baños y Área de uso común de Planta, Oficina móvil de planta y Cuarto de controles MMD 500.
- El concepto de autorizado Cerco general cambia de nombre a Mantenimiento de equipo pesado y almacén general y pasa ser un concepto dentro del polígono general de Área de almacenes y Talleres, por lo que, su superficie total aumenta.
  - El concepto de autorizado Equipo obsoleto, chatarra y llantas cambia de nombre a Almacén de equipo obsoleto, banda y llantas y pasa ser un concepto dentro del polígono general de Área de almacenes y Talleres, por lo que, su superficie total aumenta.
  - El concepto de autorizado Almacén de rodillos y bandas cambia de nombre a Almacén de materiales #1 y pasa ser un concepto dentro del polígono general de Área de almacenes y Talleres, por lo que, su superficie total aumenta.
  - El concepto de autorizado Almacén de refracciones, pasa ser un concepto dentro del polígono general de Área de Área de almacenes y Talleres, por lo que, su superficie total disminuye.
  - Debido a la redistribución de conceptos y para un mejor mantenimiento de equipo pesado y almacenamiento, se crea el Área de almacenes y Talleres, en la cual, se integran y establecen nuevos subconceptos tales como: Área de uso común, Almacén de materiales #2, Almacén temporal de chatarra, Almacén de materiales reusables, Almacén de componentes, Almacén de tanques de oxígeno y acetileno y Estación de gasolina.
  - El concepto de autorizado Almacén de aceites usados cambia de nombre a Tanques de aceites usados y pasa ser un concepto dentro del polígono general de Área de mantenimiento Preventivo, por lo que, su superficie total aumenta.
  - El concepto de autorizado Almacén de diésel, pasa a ser un concepto dentro del polígono general de Área de mantenimiento Preventivo, por lo que, su superficie total disminuye.
  - Debido a la redistribución de conceptos y para un mejor mantenimiento preventivo del equipo, se crea el Área de mantenimiento preventivo, en la cual, se integran y establecen elementos tales como: Área de uso común, Taller de mantenimiento preventivo de equipo pesado, Área de lavado, Tanque de agua #1, Comedor de mina, Estación de lubricantes, Oficina de mantenimiento preventivo, Sistema de separación de hidrocarburos, Oficina móvil de mantenimiento preventivo y Tanques de agua purificada.
  - El concepto de autorizado Caseta de vigilancia cambia de nombre a Acceso principal y estacionamientos; y pasa a ser un concepto dentro del polígono general de Acceso principal y estacionamiento, por lo que, su superficie total aumenta.
  - Debido a la redistribución de conceptos y tener un control de acceso de trabajadores y visitantes, se crea el Acceso principal y estacionamientos, en la cual, se integran y establecen nuevos conceptos tales como: Estacionamiento exterior C, Estacionamiento de unidades y equipo ligero, Estacionamiento exterior A, Acceso, Estacionamiento exterior B, Áreas de uso común.
  - El concepto de autorizado Subestación 5, cambia de nombre a Subestación eléctrica #5 y pasa a ser un concepto dentro del polígono general de Planta Auxiliar de Trituración Primaria, por lo que, su superficie total aumenta.

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pag 5 de 14



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

9



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- Debido a la redistribución de conceptos y una mejor operación de las actividades de trituración de yeso mineral, se crea el concepto Planta auxiliar de trituración primaria, en la cual, se integran y establecen nuevos elementos tales como: Planta auxiliar primaria y Baños planta primaria.

Debido a una mejor operación y estructura, de las actividades extractivas de yeso mineral y sus trabajos adicionales que se realizan a diario en la Compañía, se añaden nuevas áreas y sus elementos, los cuales se muestran a continuación:

- Polígono general del Área de Taller de Planta el cual engloba a: Taller de proyectos y contenedor de proyectos.
- Polígono general del Área de Stock de finos, dentro de esta área comprende de 3 elementos: Stock de finos #2, Stock de finos #3 y Área de uso común.
- Polígono general del Área de incineración de residuos de voladuras, dentro de esta área comprende de 2 elementos: Zona de incineración de residuos de voladuras y Áreas de uso común.
- Polígono general del Estación Polígono norte, dentro de este concepto comprende de 3 áreas: Áreas de uso común, Estación de lubricantes - Polígono norte y Área de descanso de Polígono norte.
- Como parte de un sistema de abastecimiento de agua para las diferentes etapas y actividades, se contempla la construcción de dos tanques de almacenamiento de agua (Tanque de agua #2 y Tanque de agua #3), los cuales, contarán con su respectiva tubería para su distribución.

Se concluye que las modificaciones descritas, que implican un aumento menor en la superficie total del proyecto, al desarrollarse dentro de la superficie del polígono general autorizado, serán poco significativas. Aunque es importante indicar que con dichas modificaciones se tendrá una superficie de afectación de vegetación de 1.657 ha, que si bien, no generarán impactos mayores a los propuesto y evaluado en la autorización original del año 2016, requerirá ser evaluada para determinar si es procedente el cambio de uso de suelo por excepción en términos de lo que establece el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

4. Que el proyecto se ubica aproximadamente a 7 km al norte del poblado de Santa Rosalía, subdelegación municipal de Alfredo V. Bonfil, municipio de Mulegé, Baja California Sur en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, en el mapa que se muestra a continuación.

APM

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pag 6 de 14



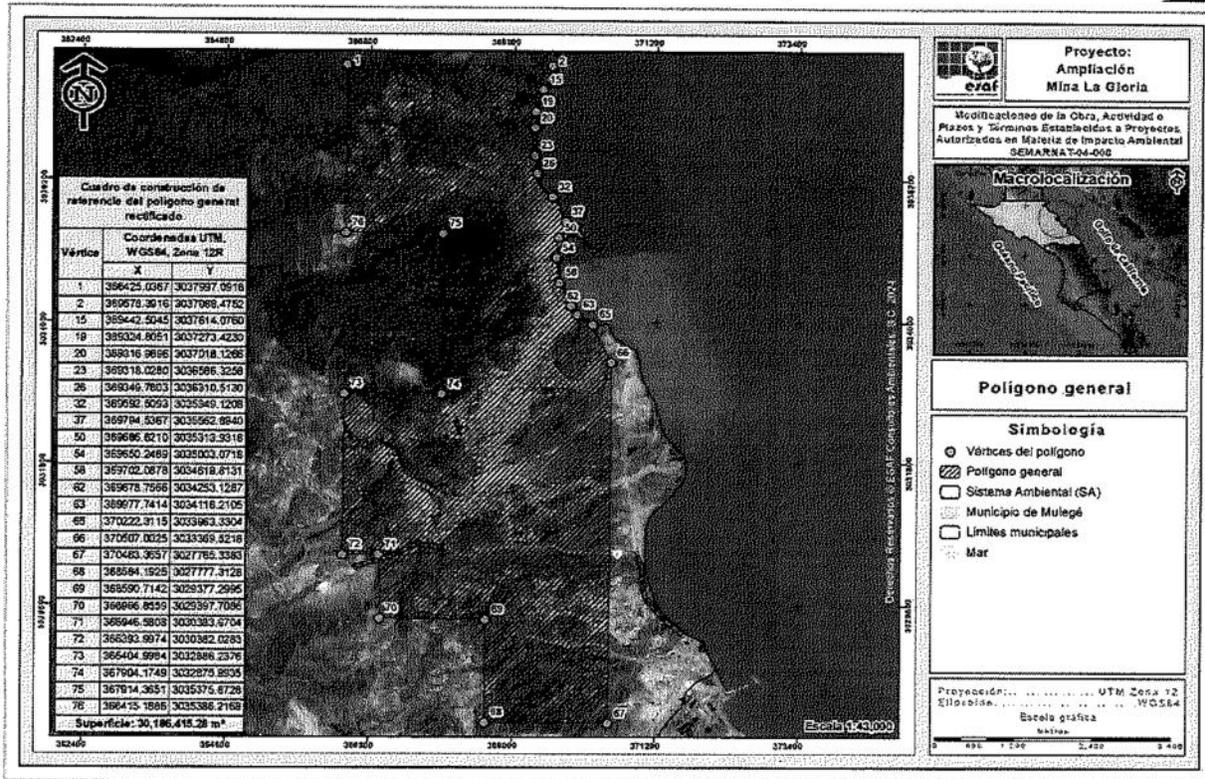
2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

M



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



5. Que en la solicitud presentada por la empresa YDBC, S.A. de C.V., no se plantea modificación respecto a la vigencia autorizada en el resolutivo original, por lo que esta autoridad considera que deben mantenerse los plazos previamente otorgados para las etapas de preparación del sitio, operación y abandono, en congruencia con lo establecido en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.114/16.

6. Que junto con la solicitud de modificación se propusieron medidas de mitigación adicionales, que luego del análisis se consideran apropiadas y en consecuencia se hacen de cumplimiento obligatorio como se indica en el **TÉRMINO TERCERO** de esta resolución.

7. Que luego de analizar las modificaciones propuestas, descritas en la documentación técnica presentada para modificar los términos contenidos en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.114/16 de fecha 15 de abril de 2016, se advierte lo siguiente:

- Que es procedente llevar a cabo las modificaciones, en lo referente a: la ampliación del área de explotación minera, la incorporación de un segundo tajo a cielo abierto, y la adecuación del diseño operativo del proyecto, incluyendo una nueva etapa de restauración y abandono. Lo anterior, en virtud de que dichas modificaciones no representan un incremento en el nivel de impacto ambiental previamente evaluado, no implican el uso de explosivos ni generan nuevas fuentes de emisión, y aplican las mismas medidas de prevención, mitigación y control ambiental establecidas

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pag 7 de 14



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

9



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



en el resolutivo vigente, sin requerir el cambio de uso de suelo ni afectación a ecosistemas forestales.

• Para asegurar que los impactos al ambiente se mantengan en los límites para prevenir un desequilibrio ambiental, además de las medidas de mitigación propuestas por la promotora al presentar la solicitud de modificación, y con fundamento en lo establecido en el inciso III del Artículo 28 del RMEIA se imponen condicionantes adicionales como se indica en el **TÉRMINO CUARTO** del presente oficio resolutivo.

• La presente modificación no altera la vigencia otorgada en el resolutivo contenido en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.114/16, por lo que se mantiene el plazo previamente autorizado para la ejecución del proyecto, incluyendo las etapas de preparación del sitio, operación y abandono, de conformidad con los términos y condiciones originalmente establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur

## RESUELVE

**PRIMERO.** Autorizar la modificación al TÉRMINO PRIMERO del Resolutivo condicionado para el proyecto denominado "Explotación de la Mina La Gloria", contenido en el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.114/16 de fecha 15 de abril de 2016, relativo a la ampliación del área de explotación minera, la incorporación de un segundo tajo a cielo abierto y la inclusión de una etapa de restauración y abandono. Lo anterior en función de lo señalado en los **CONSIDERANDOS 3 y 7** del presente oficio Resolutivo.

En el cuadro de construcción que se muestra a continuación, se indican las coordenadas rectificadas objeto de la modificación.

Cuadro de construcción del polígono general rectificado		
Vértice	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12R	
	X	Y
1	366425.0367	3037997.0918
2	369578.3916	3037988.4752
3	369584.1906	3037956.3212
4	369630.4613	3037912.2323
5	369609.0146	3037864.0194
6	369594.2061	3037800.6292
7	369633.1552	3037775.7702
8	369635.3613	3037765.0112
9	369604.6069	3037751.7863
10	369587.0450	3037724.3577

11	369583.3747	3037707.0726
12	369544.5410	3037723.4309
13	369512.3341	3037660.4617
14	369475.5120	3037642.8616
15	369442.5045	3037614.0760
16	369419.6031	3037579.4891
17	369384.3565	3037506.7322
18	369358.0577	3037421.2386
19	369324.8051	3037273.4230
20	369316.9696	3037018.1266
21	369313.2655	3036797.9929
22	369312.7363	3036711.7385
23	369318.0280	3036586.3258
24	369326.4947	3036505.8923
25	369335.4905	3036437.6296
26	369349.7803	3036310.5130

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



27	369362.6605	3036232.0100
28	369369.9226	3036170.7233
29	369409.8418	3036089.4600
30	369460.2418	3036028.0538
31	369516.5323	3035976.5241
32	369592.5093	3035949.1208
33	369629.2728	3035890.8202
34	369701.3822	3035819.6259
35	369720.3412	3035711.3477
36	369742.3751	3035621.5072
37	369794.5367	3035562.8940
38	369874.9291	3035524.0660
39	369908.7835	3035525.0783
40	369950.8642	3035532.5566
41	369987.7963	3035528.0560
42	370003.0932	3035534.4049
43	370026.9711	3035521.7964
44	369987.8721	3035436.2549
45	369941.5475	3035393.4934
46	369922.1511	3035394.4224
47	369908.4841	3035378.0080
48	369822.2914	3035392.3172
49	369720.8912	3035355.5925
50	369686.6210	3035313.9318
51	369657.7445	3035221.5988
52	369675.9324	3035181.8243

53	369660.4539	3035125.7871
54	369650.2489	3035003.0718
55	369652.6340	3034914.2616
56	369694.7774	3034837.0946
57	369671.3749	3034787.4395
58	369702.0878	3034618.8131
59	369757.4623	3034514.2866
60	369775.3960	3034448.9628
61	369844.8231	3034308.2287
62	369878.7566	3034253.1287
63	369977.7414	3034116.2105
64	370039.6300	3034058.3388
65	370222.3115	3033963.3304
66	370507.0025	3033369.5218
67	370483.3657	3027765.3383
68	368584.1925	3027777.3128
69	368590.7142	3029377.2995
70	366966.8559	3029397.7086
71	366946.5808	3030383.6704
72	366393.9974	3030382.0283
73	366404.9984	3032886.2376
74	367904.1749	3032875.8935
75	367914.3651	3035375.8728
76	366415.1886	3035386.2168
<b>Superficie: 30,186,415.28 m<sup>2</sup></b>		

**SEGUNDO.** Se mantiene la vigencia establecida en el TÉRMINO SEGUNDO del Resolutivo contenido en el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.114/16 de fecha 15 de abril de 2016, conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 4** del presente Resolutivo.

**TERCERO.** Las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la solicitud que aquí se atiende se hacen de cumplimiento obligatorio, por lo que se deberá ejecutar y documentar el cumplimiento de lo siguiente:

*Durante la etapa de preparación del sitio y Construcción*

1. Efectuar riegos frecuentes para mantener húmeda las áreas de trabajo para evitar la generación de polvos.

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pag9 de 14



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

9



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



2. Se colocarán sanitarios portátiles, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra, asegurándose de realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las descargas sanitarias.
3. Se deberán programar las actividades de remoción de vegetación y despalme en época de estiaje para evitar la erosión hídrica. Si por alguna causa lo anterior no fuera posible deberá informar al respecto explicando las causas que justifiquen acciones en otra época.
4. Ejecutar las actividades de desmonte de manera paulatina, disminuyendo con esto el tiempo de exposición del suelo a los factores climáticos (lluvia principalmente) con los consecuentes riesgos de erosión.
5. Ejecutar actividades de mantenimiento a la maquinaria, equipo y vehículo, para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades de desmonte.
6. Deberá colocar contenedores (recipientes de 200 litros o similares) para la recolección de basura.
7. Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio.
8. Ejecutar un Programa de rescate y reubicación de especies de flora silvestre, de manera que se permita recobrar cobertura vegetal como medida de restauración de las áreas donde no se vaya a construir obra permanente.
9. Quedará prohibida la quema de material vegetal residual.
10. Ejecutar el programa reforestación, así como el programa de Rescate, reubicación y reforestación de flora silvestre. Propuesto.
11. Ejecutar un Programa de ahuyentamiento, captura y/o translocación de fauna silvestre, previo y durante la ejecución de los trabajos de remoción de vegetación.
12. Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades, que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna nativa.
13. Se deberán realizar las actividades de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.
14. Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
15. Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto
16. Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades de remoción sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como un Programa de ahuyentamiento y manejo de fauna silvestre para su protección y del mismo trabajador.

*WPC*

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pag10 de 14



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

*W*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



17. Efectuar riegos frecuentes para mantener húmeda las áreas de trabajo para evitar la generación de polvos.
18. Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
19. Se deberá solicitar a los transportistas externos, apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 10 minutos.
20. Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las descargas sanitarias.
21. Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de preparación del sitio.

## *Durante la etapa de operación y mantenimiento*

22. Se colocarán sanitarios portátiles para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
23. Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación.
24. Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
25. Efectuar riegos frecuentes en aquellas áreas de suelo desnudo que hayan sido sujetas de despalle, para evitar la erosión del suelo.
26. Acondicionar un sitio para el resguardo de maquinaria y equipo.
27. Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de ejecutar las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se localice durante estas actividades.
28. Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
29. Se ejecutarán acciones de ahuyentamiento, captura y/o translocación de fauna silvestre.
30. Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.
31. Deberá colocar contenedores (recipientes de 200 litros o similares) para la recolección de basura.
32. Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de excavación.
33. Se deberá solicitar a los transportistas externos apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 10 minutos.

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pag 11 de 14



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



34. Los vehículos externos del transporte de materiales finos (polvo de yeso) deberán estar cubiertos siempre con lonas o se deberá humedecer el material para evitar la dispersión de polvos.

## *Etapa de abandono del sitio*

35. Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 10 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
36. Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación, de acuerdo al programa de mantenimiento de maquinaria, equipo y vehículos.
37. Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades de desmantelamiento.
38. Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
39. Se deberán realizar las actividades de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.
40. Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se considerarán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.
41. Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
42. Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura, para su posterior disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
43. Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de la construcción de cada una de las obras del proyecto.
44. Se recolectarán todos los materiales sobrantes (materiales reusables) y residuos de la construcción para ser dispuestos en los almacenes correspondientes o en el relleno sanitario más cercano para el caso de los residuos.
45. Ejecutar actividades de Reforestación con flora nativa, considerando los resultados de abundancia y diversidad estimados en la superficie cubierta por vegetación se afectó con las actividades.

**CUARTO.** En virtud de las características del proyecto, su ubicación en el Reserva de la Biósfera El Vizcaino y que la modificación plantea "afectación" de vegetación en una superficie adicional de 1.657 hectáreas, **antes del inicio de las actividades** que implican la modificación de la autorización deberá presentar evidencia del cumplimiento de las siguientes

1102

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pag12 de 14



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

5



## CONDICIONANTES

1. Deberá gestionar y obtener la *Licencia Ambiental Única* (LAU), ante esta Secretaría. Lo anterior luego de que las actividades que "YDBC", *Sociedad Anónima de Capital Variable* tiene como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera, forma parte de la industria cementera y calera, y en el proceso de producción, elaboración o explotación de yeso emite contaminantes a la atmósfera, tales como olores, gases o partículas sólidas o líquidas se actualizan los supuestos de ley establecidos en los **artículos 111 incisos II y VI, y 111 BIS** de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) 6 incisos IV y IX; 11 inciso II b); 16, 17, 17 Bis inciso G, fracción III; 18 y 19 de su *reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera*.*
2. Deberá solicitar y obtener autorización para las operaciones que realiza, incluidas la actividad minera y el desmonte que ahora pretende realizar, ante la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); y
3. Deberá obtener autorización de esta Secretaría para la remoción de vegetación en 1.657 hectáreas, que constituye un cambio de uso de suelo en terrenos forestales, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**QUINTO.** La promovente deberá presentar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) como complemento y parte de las medidas ambientales propuestas, con la finalidad de dar seguimiento y mantener vigilancia sobre dichas medidas durante las etapas de preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento y Abandono del sitio. Deberá elaborar un informe alusivo en donde se describa el cumplimiento de términos y condicionantes de la autorización y la modificación que aquí se atiende, de manera semestral durante la etapa de preparación y construcción y de manera anual durante la operación del proyecto.

**SEXTO.** El contenido del presente oficio Resolutivo será válido únicamente si se acompaña del oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.114/16, emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT con fecha 15 de abril de 2016, cuyos términos y condicionantes mantienen su plena vigencia, con excepción de aquellos expresamente modificados en este documento.

**SÉPTIMO.** Se hace del conocimiento del Promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**OCTAVO.** Se hace del conocimiento del Promovente, que de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 55 de su

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pag13 de 14



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

Es obligación del Promoviente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**NOVENO. NOTIFÍQUESE** este proveído a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído a YDBC S.A. DE C.V. , por conducto del C. Carlos Cesar Romero De La Cruz, Representante Legal y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, C. Ismael Arámbula García, teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DRA. CRISTINA GONZALEZ RUBIO SANVICENTE**



- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- C.c.e.p. - Lic. Julio Cesar García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- C.c.p. - Biol. Berenice Ramírez Cruz. Encargada de la ORE de Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.
- C.c.p. - Expediente

CGRS/MAMV/RLEM/HPCM/aepn

"Ampliación Mina La Gloria"  
YDBC S.A. DE C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. CP 23000  
Tel 612 123 9300, ext. 39304

pag 14 de 14



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**